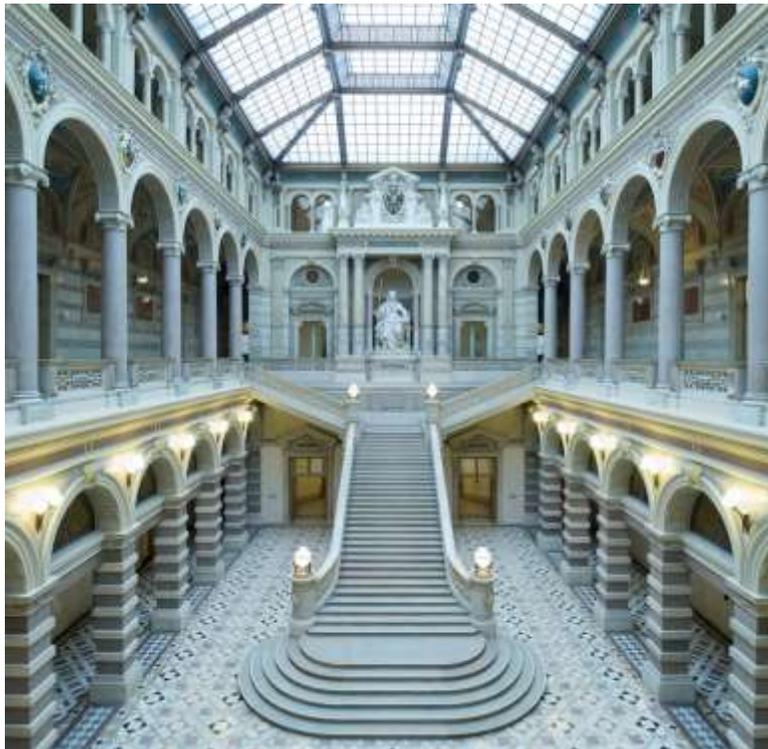


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Austria, Palacio de Justicia

Argentina (CIJ):

- **La Corte Suprema realizará una audiencia pública en una causa en la que se debate la educación religiosa en las escuelas públicas de Salta.** La Corte Suprema de Justicia de la Nación realizará los días 16, 17, 30 y 31 de agosto, a las 10, una audiencia pública informativa en el marco de la causa

“Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta – Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/ amparo”, que tramita ante la Secretaría Judicial N° 1 del Máximo Tribunal, a cargo del secretario Damián Font, en la que participarán también Amigos del Tribunal que se presentaron en autos conforme la convocatoria oportunamente efectuada. Se trata de un amparo colectivo iniciado por una asociación civil (ADC) y un grupo de madres de menores que concurren a la escuela pública de Salta contra el Estado Provincial -Ministerio de Educación de Salta-, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de las normas locales que disponen que la enseñanza religiosa integre el plan de estudio y se imparta dentro del horario de clase. Los actores sostienen que las normas, del modo en que son aplicadas, imponen la religión católica como enseñanza obligatoria en las escuelas públicas y el adoctrinamiento de menores cuyos padres poseen otras creencias. La Corte de Justicia de Salta confirmó la declaración de constitucionalidad de las normas. No obstante, dispuso que se arbitre un programa alternativo para quienes no deseen ser instruidos en la religión católica durante el horario escolar y que los usos religiosos -como los rezos al comienzo de las jornadas, la colocación de oraciones en los cuadernos y la bendición de la mesa- tengan lugar únicamente durante la clase de educación religiosa. La parte actora recurre ante la Corte Suprema de la Nación para que declare la inconstitucionalidad de las normas, alegando que su aplicación trae aparejadas prácticas que lesionan los derechos constitucionales a la libertad de religión y de conciencia, a la igualdad, a la no discriminación y a la intimidad.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema rechazó petición de abusador sexual de borrar información de su caso de internet.** La Corte Suprema rechazó el recurso presentado por un hombre condenado por abuso sexual, que pedía que Google y portales de noticias eliminaran la información de su caso de internet. Cristóbal Andrés Vila Gacitúa fue condenado el 5 de enero de 2009 como autor de los delitos de abuso sexual, hurto y lesiones graves, por atacar a una cajera de supermercado en la comuna de Providencia el 20 de septiembre de 2008. El 27 de octubre de 2014 Vila cumplió su condena, por lo que apeló al "derecho al olvido", argumentando que "por veraz que sea la información, (...) excede del ejercicio propio de informar, puesto que la noticia se encuentra en internet hace más de 9 años y ello no tiene justificación ni siquiera en la libertad de informar (...) habiendo perdido por el transcurso del tiempo su carácter noticioso". Los jueces establecieron que "el denominado derecho al olvido que invoca el recurrente no está establecido en nuestra legislación", por lo que la petición "debe ser analizada bajo el prisma de los derechos que se pueden ver afectados: el de la libertad de información y el derecho a la honra o, como sostienen algunos autores, el derecho a la vida privada". En ese sentido, agregaron que "uno de los delitos cometidos por el recurrente es el de abuso sexual", que "resulta de interés colectivo o general conocer o difundir y respecto del cual, es relevante el resguardo de derechos de terceros". Por lo tanto, "es claro que existe un interés público en que la información sea conocida" y que "la libertad de información prevalece sobre el derecho a la honra y a la privacidad que invoca el recurrente", sentenciaron.

Perú (La Ley):

- **Contrato de suplencia no es válido para cubrir puesto de trabajador cesado.** El Tribunal Constitucional ha determinado que el contrato de suplencia no se puede utilizar en aquellos casos en los que se busque sustituir a un ex trabajador, si aun no se expida una sentencia consentida en el proceso judicial instaurado por dicho trabajador cesado contra la empresa. Más detalles aquí. La modalidad de contrato de trabajo de suplencia, regulada en el artículo 61 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. En torno a ello, a través de la 00662-2014-PA/TC el Tribunal Constitucional ha precisado que, en caso de que el vínculo del trabajador sustituido no se encuentre suspendido, no resulta válido este tipo de contratación. De acuerdo a los antecedentes del caso, un trabajador demandó vía proceso de amparo a su empleadora, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S. A.-SEDA Huánuco S.A., a fin de que se deje sin efecto el despido arbitrario del que habría sido objeto, y que, en consecuencia, se ordene su reposición en el cargo de Operario de Cortes y Reaperturas. Precisa que inicialmente suscribió contratos de locación de servicios y, posteriormente, contratos de trabajo de naturaleza accidental, realizando labores de naturaleza permanente. Alega que al vencerse su último contrato de naturaleza accidental, se le hizo suscribir una adenda, en la que no se fijó el plazo de vencimiento, por lo que este se desnaturalizó, convirtiéndose en un contrato de trabajo de duración

indeterminada. Indica que, pese a ello, ha sido despedido sin expresión de causa, lo que vulnera sus derechos al trabajo y al debido proceso. La parte demandada argumenta que no se ha producido la desnaturalización del contrato de trabajo del demandante y que su vínculo laboral se extinguió con la reincorporación por mandato judicial del titular del puesto (trabajador suplido), por lo que no fue despedido. Sobre el particular, el Segundo Juzgado Mixto de Huánuco declaró infundada la demanda, por estimar que el contrato de trabajo del demandante no se desnaturalizó, pues estaba condicionado al resultado del proceso de amparo seguido por el ex-trabajador reemplazado, quien fue reincorporado por mandato judicial. La Sala Superior competente confirmó la apelada por semejante fundamento. En virtud de ello, el demandante formuló un recurso de agravio constitucional. El Tribunal Constitucional (TC) examina el contrato de suplencia celebrado entre la empresa y el trabajador y corrobora que el demandante no fue contratado para reemplazar a un trabajador con vínculo laboral suspendido, sino a un ex trabajador despedido. En efecto, de la cláusula segunda del contrato de trabajo se indica que el objeto de este es que el trabajador preste Apoyo en el Área de Cobranzas de la Gerencia Comercial, mientras dure y se expida una sentencia consentida en el proceso judicial instaurado por el ex trabajador (titular del puesto) contra la empresa. En ese sentido, para el TC, resulta evidente la desnaturalización del contrato de trabajo del actor, dado que se ha utilizado fraudulentamente la mencionada modalidad. En consecuencia, al haberse determinado que entre las partes existía una relación laboral de naturaleza indeterminada, el demandante solo podía ser despedido por una causa justa; por lo que la ruptura del vínculo laboral tiene el carácter de un despido arbitrario, lesivo del derecho al trabajo, frente a lo cual procede la reposición.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Tribunal Constitucional cuestiona compra de bonos del BCE.** Según el Tribunal Constitucional Federal de Alemania, hay varios motivos que apuntan a que las decisiones que fundamentan el programa de compra de deuda violan la prohibición de financiación pública por parte del BCE. El Tribunal Constitucional Federal de Alemania cuestionó hoy (15.08.2017) la política de expansión cuantitativa del Banco Central Europeo (BCE) mediante la compra masiva de bonos soberanos y remitió sus dudas al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Con sus medidas para mantener bajas las tasas de interés y apuntalar el crecimiento económico, el BCE podría estar violando su mandato, establecieron hoy en Karlsruhe los jueces del máximo tribunal alemán tras analizar varias demandas presentadas contra el banco central europeo. Con la compra de bonos soberanos, el BCE excede su competencia monetaria e interviene en la política financiera de los Estados, advierten los críticos. Acusaciones al presidente del BCE. Con el cuestionado plan, el BCE está comprando desde marzo de 2015 bonos soberanos de los países miembros, alcanzando en la actualidad las inyecciones indirectas unos 60.000 millones de euros mensuales. Los críticos del plan acusan al presidente del BCE, Mario Draghi, de estar extralimitándose en sus funciones, al intervenir directamente en la política monetaria de los países y de estar financiando presupuestos estatales, algo que excede el mandato del banco.



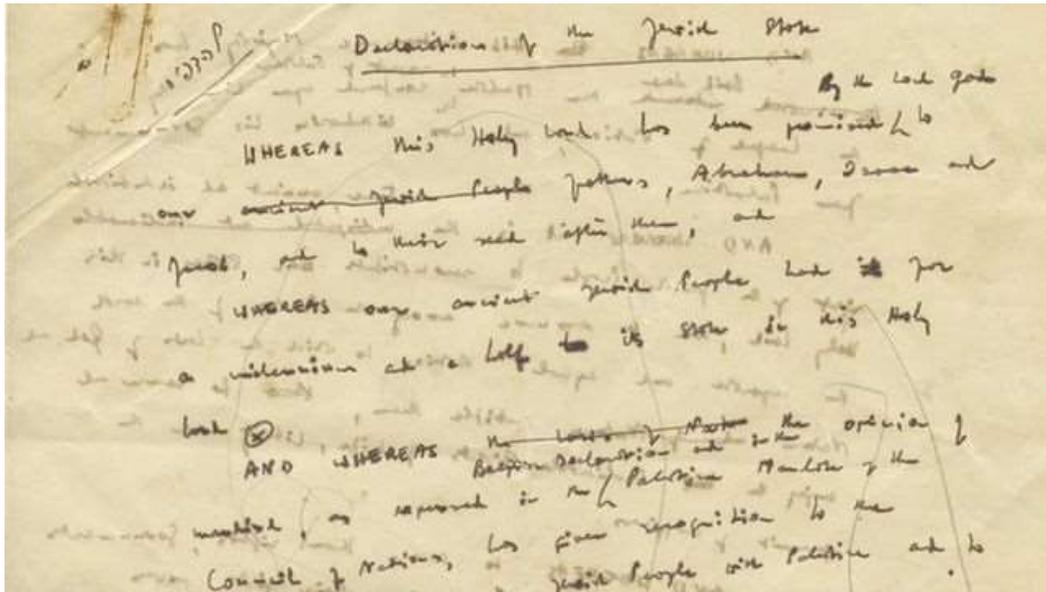
Con sus medidas para mantener bajas las tasas de interés y apuntalar el crecimiento económico, el BCE podría estar violando su mandato.

España (EFE):

- **El Constitucional rechazará el recurso de Cataluña para la tramitación exprés del referéndum.** El pleno del Tribunal Constitucional (TC) rechazará mañana el recurso que la Generalitat catalana presentó contra la suspensión de la reforma del Reglamento del Parlament catalán para tramitar de forma exprés el referéndum del 1 de octubre. Fuentes del alto tribunal han informado a Efe de que el pleno se celebrará a las 17:30 horas para estudiar un asunto cuya resolución negativa para la pretensión del ejecutivo catalán viene dada por una jurisprudencia ya asentada en un auto referido a la consulta independentista del 9-N de 2014. El TC dijo entonces y ha reiterado en sentencias posteriores que los recursos contra providencias de admisión a trámite, como éste, solo son admisibles si se refieren al cumplimiento de requisitos procesales, pero no al fondo del asunto, según las fuentes. El pasado 31 de julio el pleno del TC suspendió la reforma del reglamento del Parlament catalán con la que el Govern pretende tramitar de forma exprés el referéndum, al admitir a trámite el recurso presentado por el Gobierno del PP. También apercibió a los miembros de la Mesa del Parlament de que la aplicación de esa reforma acarrearía responsabilidades, incluso penales. Y cuatro días después, el 3 de agosto, el Govern presentó un recurso de súplica para que se levante la suspensión, alegando que se ha producido un "abuso de derecho". No está previsto que el pleno del TC aborde el caso de Juana Rivas, la mujer de Maracena (Granada) que lleva ilocalizable desde que hace más de dos semanas tras incumplir la orden de entregar a sus hijos al padre, aunque sí es previsible que los magistrados de la Sala competente se reúnan para tratarlo, según las fuentes. Asociaciones feministas y que apoyan a Juana Rivas aseguraron ayer, durante las concentraciones que se llevaron a cabo en apoyo de sus hijos, que el Constitucional vería mañana este asunto. Durante la jornada de mañana confluirán la decisión del pleno del TC sobre Cataluña con la primera reunión ordinaria de la Mesa del Parlament que abrirá el nuevo período de sesiones de la cámara catalana, sin que en el orden del día figure la admisión a trámite de la Ley de Referéndum, como se había apuntado en un principio. La presidenta, Carme Forcadell, ha convocado a las 10.00 horas a los miembros de la Mesa, cuyo orden del día no incluye la proposición de ley que debe amparar el referéndum previsto para el 1 de octubre, si bien éste podría ampliarse en el último momento, aunque tampoco se descarta que se aplaze para más adelante. También mañana por la tarde el Consejo de Ministros se reunirá de forma extraordinaria por la tarde para analizar la situación en el aeropuerto de El Prat.

Israel (El Diario):

- **Tribunal permite subastar un borrador de la Declaración de Independencia.** Un tribunal israelí dio permiso hoy para subastar un borrador de la Declaración de la Independencia que pertenece a particulares, pese a la petición en contra del Estado, que lo considera un documento relevante que no debe venderse al público, informó hoy el diario "Haaretz". Las autoridades israelíes intentaron frenar la venta del documento ante los tribunales en 2015, cuando los hijos del fiscal de Jerusalén, Mordechai Beham, que lo redactó a mano en 1948 a petición del futuro ministro de Justicia, Pinchas Rosen, pidieron a la casa de subastas local Kedem que se encargase de su venta. Para Israel, el manuscrito no debe estar en manos particulares sino en los Archivos de Estado, por su considerable importancia. Los hijos de Beham alegaron que su padre era un ciudadano particular que ayudó voluntariamente al futuro ministro de Justicia y que nunca intentaron esconder el documento, argumentos que aceptó el magistrado. Durante el juicio, el juez argumentó que Estado no ha buscado con anterioridad el documento y determinó que no fue demostrado que Beham fuese un funcionario público cuando lo redactó y que, en cualquier caso, no todo lo que elabora un trabajador público pertenece automáticamente al Estado. Además, señaló que no todo el material debe estar en el Archivo del Estado, sino solo el que le pertenezca, y rechazó el derecho a "nacionalizar" documentos privados, aunque el Estado sí puede solicitar el consentimiento del titular para examinar el material, fotografiarlo o copiarlo. Los herederos del documento han acordado ofrecerlo solo a un comprador que se comprometa a no retirarlo permanentemente del país ni entregarlo a una entidad excepto si esta es una institución pública, un museo o una exposición en Israel. El precio inicial estimado de venta se estableció en 13.948 dólares (11.796 euros), según "Haaretz". Sobre la legitimidad de los países como propietarios de este tipo de documentos, Israel se enfrentó a un caso similar cuando los herederos del que fuera primer ministro, Ariel Sharon, tuvieron que negociar con la Administración la propiedad de unos documentos que guardaba su padre y parte de los cuáles finalmente fueron llevados al Archivo del Estado.



El borrador

Tailandia (El Mundo).

- **Dos años y medio de cárcel por compartir en las redes sociales un perfil sobre el rey de Tailandia de la BBC.** Un tribunal tailandés ha condenado este martes a cinco años de cárcel a un estudiante acusado de un delito de lesa majestad por compartir en las redes sociales un perfil periodístico sobre el rey Vajiralongkorn antes de su ascensión al trono el año pasado. El juez ha rebajado la pena a 2 años y 6 meses después de que Jatupat Boonpattaraksa, de 26 años, conocido como Pai Dao Din, se declarara culpable de los cargos, informó la organización de defensa de los derechos humanos iLaw. El activista ha acudido al tribunal de Khon Khen, en el noreste del país, horas después de anunciar por sorpresa su intención de admitir la acusación, decisión que tomó sin consultar con sus abogados, según han asegurado éstos al portal Khaosod. Jatupat fue detenido el 3 de diciembre tras compartir una biografía crítica de la cadena británica BBC sobre el nuevo monarca, publicada justo después de la muerte en octubre de su padre, el rey Bhumibol. El documento, que incluía aspectos controvertidos de la vida privada del rey, fue compartido más de 2.600 veces pero el joven es el único que ha sido perseguido por la justicia del país. El activista ha permanecido detenido desde entonces pese a que no fue imputado hasta febrero y a haber solicitado la libertad bajo fianza en varias ocasiones, todas ellas denegadas por el juez. Jatupat, que antes de su detención lideró varias acciones de protesta contra la junta militar, fue reconocido en abril con el premio Gwangju de derechos humanos que concede Corea del Sur, que no pudo recoger al estar en prisión preventiva. La información sobre la monarquía tailandesa es un asunto muy sensible en el país debido a la ley de lesa majestad, que castiga con penas entre 3 y 15 años de cárcel a quienes critiquen o emitan comentarios que se consideren insultantes para la familia real.

De nuestros archivos:

6 de enero de 2011
China (La Vanguardia)

- **Castigarán a los hijos adultos que no visiten a sus padres ancianos.** China, un país donde durante milenios los más mayores en las familias eran venerados por tradiciones religiosas, prepara una reforma legal que podría castigar a los hijos adultos que no visiten a sus padres ancianos, según informa el oficial 'China Daily'. La introducción de este delito se estudiará en la reforma de la Ley de Protección de los Derechos e Intereses de los Ancianos, creada en 1996, señalaron fuentes del ministerio de Asuntos Civiles, uno de los encargados en redactar la propuesta de enmienda. La reforma de la ley, de aprobarse, señala en uno de sus epígrafes que "los familiares no han de ignorar o aislar a los mayores, y deben visitarlos frecuentemente si no viven bajo el mismo techo", ofreciendo la posibilidad de llevar casos ante los tribunales si no se respeta esta obligación. El cambio legal es importante en un país

donde, debido a la política del hijo único, el porcentaje de personas de la tercera edad es cada vez mayor, un envejecimiento demográfico que amenaza con causar problemas económicos al gigante asiático. Según cifras de 2009, en China hay 167 millones de personas mayores de 60 años, muchas de ellas viviendo solas, en un país donde los asilos para ancianos son escasos. En China, donde el sistema de seguridad social cubre a sólo una pequeña parte de la población y no hay una red de asistencia social, la reforma de la ley podría intentar cubrir estas carencias, según 'China Daily'. No obstante, señala el rotativo, también simbolizará un esfuerzo para restaurar los valores familiares en la sociedad china, que ha pasado de una tradicional veneración de los más mayores, por la herencia del confucianismo, al olvido a muchos de ellos, debido a una sociedad más individualista y materialista.



Tendrá que ir a verlo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*